

INFORME SECRETETRIAL: Al despacho de la señora Juez informándole que el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, atendiendo lo ordenado en el Acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, remitió el presente proceso para su conocimiento. Sírvase proveer

BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Email: j22lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8986868

ASUNTO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NELSY GOMEZ VALLECILLA
DEMANDADO	ICBF
RADICACIÓN	76001-31-05-006-2019-00337-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1989

Santiago de Cali, trece (12) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente, se observa que reúne los requisitos del acuerdo No. CSJVAA24-32 del 4 de marzo de 2024, por el cual se disponen medidas para la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, el cual en su artículo 1 señala:

"Redistribuir del más reciente al más antiguo, 571 expedientes que corresponden: a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia. b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Nos se redistribuirán los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni procesos que fueron objeto de redistribución anterior, ni acciones constitucionales."

Por otro lado, evidencia el Juzgado que antes de proceder a fijar fecha para la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del CPTYSS, es menester vincular a la litis a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR ALFONSO BONILLA ARAGON #3**, en tanto se puede ver afectadas con las resultados del proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso, realizando el ingreso al sistema y la adjudicación del mismo por parte de la Oficina de reparto del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: INTEGRAR en calidad de litisconsorte necesario a la **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR ALFONSO BONILLA ARAGON #3**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a **ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR ALFONSO BONILLA ARAGON #3**, a través de su Representante Legal - Gerente y/o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córrasele traslado en la forma y términos dispuestos en el artículo 74 ibidem, para que den contestación a la demanda, entregándoles para el efecto copia de la misma.

CUARTO: Se le advierte a la(s) vinculada(s) en calidad de litisconsorcio necesario, que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder y que tengan relación con los hechos de la presente controversia, so pena de tener por no contestada la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 31 C.P.T.S.S.

QUINTO: INSTAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que allegue con destino a esta dependencia judicial el correo electrónico de la entidad **SOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SECTOR ALFONSO BONILLA ARAGON #3**, para efectos de realizar la notificación.

SEXTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el C. S. de la J. entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZALEZ

Juez

Joc

JUZGADO VEINTIDOS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2024
Notifico la anterior providencia en el estado No. 114

BILLY PAUL MARTINEZ BOLIVAR
Secretario

Firmado Por:

Lorna Alexandra Cuadros González

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248154e6659d683d10ca1a52a42a3dbc599cab653282a35b809a5ef2fdf5d127**

Documento generado en 13/12/2024 12:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>